

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO HONEYBALL

CAPÍTULO I: Derechos de los miembros del Club.

1º. Tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

2º. Todos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o aptitudes para el deporte.

3º. El Club se compromete a facilitar:

- Un cuerpo técnico por equipo.
- Instalaciones deportivas adecuadas.
- Material deportivo.
- Equipamiento otorgado por el Club y disponible para su compra en las oficinas del mismo Club.
- Un horario de entrenamiento.
- Participación de los equipos en competiciones oficiales.
- La enseñanza de la disciplina deportiva.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral de la deportista.

4º. Todos los miembros del Club tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales de ningún tipo.

5º. Las jugadoras tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanas de su correspondiente equipo.

6º. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos que se establecen en la presente normativa interna.

CAPÍTULO II: Responsabilidades de los miembros del Club.

Apartado 1. Compromiso deportivo.

7º. Tendrá la responsabilidad de cumplir el compromiso adquirido con el C.D. Honeyball Femenino a través de su licencia federativa o cualquier otro documento por escrito firmado

entre la Jugadora y el Club, así como a respetar las disposiciones escritas en el presente reglamento interno.

Relativo al presente artículo, se establecen las siguientes consideraciones para los equipos pertenecientes a las Academia del Club:

- a) Las jugadoras firmarán la licencia federativa por el máximo tiempo que le permita su categoría, sin perjuicio de poder abandonar el Club cuando finalice el compromiso deportivo que adquiere como jugadora de la Academia (una temporada).
- b) Sólo quedará sin efecto este artículo en el caso en el que la jugadora haya acordado con el Club por escrito una duración diferente de su compromiso deportivo.
- c) A este respecto se hace constar que todas las jugadoras desde categoría Cadete hacia abajo solo pueden firmar su licencia por una temporada.
- d) Por su parte las jugadoras a partir de categoría Juvenil pueden firmar la licencia con un máximo de dos temporadas, salvo en el caso de las jugadoras juveniles de último año, cuya licencia solo se puede firmar por una temporada debido al cambio de categoría (pasa a categoría Senior y su licencia sería Aficionado y no Juvenil). No obstante, en este último caso, el Club tiene derecho, según el Reglamento General de la Real Federación Andaluza de Fútbol, a renovar por dos temporadas de forma automática, y sin necesidad de acuerdo mutuo ni de firma por parte la jugadora, su licencia para las jugadoras que pasan de categoría Juvenil a Senior (de licencia Juvenil a Aficionado).
- e) En favor de las jugadoras, este derecho del Club quedará enervado en el caso el que exista un compromiso deportivo firmado por escrito entre Club y la Jugadora en el que se establezca una duración del mismo menor a esas 2 temporadas, siendo la fecha fin válida del compromiso deportivo la que conste en dicho acuerdo escrito.

Relativo al presente artículo, se establecen las siguientes consideraciones para los equipos pertenecientes al Primer Equipo (categoría Senior) del Club:

- a) Las jugadoras pertenecientes al Primer Equipo (categoría Senior) firmarán por escrito el acuerdo de compromiso deportivo en el que se establece la duración del mismo, reglamento interno del Club y consentimientos, así como las demás disposiciones que se consideren por ambas partes.
- b) Las jugadoras firmarán la licencia federativa con una duración similar al acuerdo escrito

firmado entre la Jugadora y el Club. En caso de haber variación entre la duración establecida en la licencia federativa y en el acuerdo escrito, se dejará constancia del motivo. En caso de no haber especificación al respecto en el acuerdo escrito, prevalece la duración firmada en la licencia federativa.

8º. Se compromete a acudir a todas las actividades programadas por el C.D. Honeyball Femenino durante la competición en la que participe el equipo en el que está inscrito, así como otros eventos organizados por el Club.

9º. Las jugadoras lesionadas y las no convocadas tienen la obligación de acudir a los partidos que el equipo dispute, sean oficiales o no, salvo causas justificadas. Se procederá del mismo modo con entrenamientos, reuniones y demás eventos que organiza el Club:

- Solo se considerarán faltas justificadas aquellas ausencias a eventos del Club que:
 - Se hayan hecho constar de mutuo acuerdo con el Club a través de la firma de un acuerdo escrito entre Jugadora y Club, y que no contravengan las disposiciones de este reglamento interno.
 - No habiendo tenido constancia antes de la firma de este reglamento interno, se hayan avisado con anterioridad suficiente para que no entorpezca el normal funcionamiento y trabajo de la entidad, y constituyan motivos de peso para no asistir. En caso de que este supuesto se fuese a repetir en el futuro, se anexará al documento escrito firmado por ambas partes (en caso de haberlo) un documento explicativo para que quede constancia por escrito.
 - Constituyan motivos de fuerza mayor.

10º. Siguiendo las Reglas de Juego del IFAB (International Football Association Board), una vez terminado el partido, ninguna jugadora podrá marcharse sin haber transcurrido 15 minutos tras la finalización de este y sin avisar al entrenador o delegado con antelación.

11º. Todos los miembros del Club deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento o partido con rigurosa puntualidad.

12º. Nadie puede empezar o irse de un entrenamiento sin el consentimiento del entrenador.

13º. Se debe cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos, así como ayudar con el material al inicio y al final del entrenamiento o partido, si fuera necesario.

- a) El delegado del equipo se encargará de conformar grupos responsables del material, así como decretar un responsable para cada uno.
- b) Cada equipo será responsable, de la manera en la que el delegado de equipo considere en cuanto a organización, de lavar los petos designados para el equipo en cuestión al comienzo de la temporada, haciéndose responsable del pago de los faltantes al final de la misma.
- c) Del mismo modo, cada equipo será responsable de guardar y asegurar el número de balones que el Club pone a su disposición al comienzo de temporada, haciéndose responsable del pago de los faltantes al final de la temporada.

Apartado 2. Indumentaria.

14º. Los miembros del Club se comprometen a usar y cuidar la ropa, y la imagen del C.D. Honeyball Femenino en todas las actividades que este desarrolle. De igual forma, en caso de que se produzca la anulación del acuerdo por escrito, en el caso de que lo hubiera, la Jugadora deberá, antes de la fecha estipulada, devolver toda la indumentaria recibida por parte del Club durante la presente temporada.

- a) Este artículo aplica para las Jugadoras que hayan recibido indumentaria del Club sin estar incluida en su cuota.
- b) En el caso de no haber cuota, toda la indumentaria recibida por parte de la Jugadora deberá ser devuelta.

15º. Todo miembro del Club debe vestir con la equipación deportiva del Club, siempre que este se la haya facilitado antes. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los miembros del Club están obligados a llevarlo.

16º. En el caso en el que no se disponga de ropa oficial del club, los miembros del Club no podrán llevar equipamiento con escudos, símbolos o nombres de otros clubes en ningún caso. Dicho equipamiento deberá ser lo más parecido al del Club. Se procederá del mismo modo con mochilas, bolsas y demás accesorios deportivos:

- a) En caso de pérdida o deterioro del equipamiento facilitado por el Club para la temporada, el miembro del Club deberá responsabilizarse de adquirir la prenda en cuestión en el menor tiempo posible, exponiéndose a posibles sanciones.
- b) En caso de pérdida o deterioro fruto de un mal uso del equipamiento facilitado por el Club para los partidos, la Jugadora deberá abonar el coste de dicho equipamiento a la mayor

brevidad posible, exponiéndose a posibles sanciones.

17º. Siguiendo las Reglas del Juego de la IFAB, en el terreno de juego está prohibido el uso de pendientes, relojes, cadenas o cualquier objeto que pueda poner en peligro la integridad física de la propia jugadora y de las demás jugadoras. Este artículo aplica para todos los eventos deportivos en los que participe la Jugadora, ya sean entrenamientos o partidos.

CAPÍTULO III: Consentimientos.

Apartado 1. Redes sociales del Club.

18º. Los miembros del Club, una vez dada la autorización por escrito o mediante la inscripción, autorizan a que el C.D. Honeyball Femenino utilice su imagen y publique fotografías, vídeos y demás material audiovisual en los medios oficiales del Club (página web y redes sociales), siempre en relación con las actividades y fines que el Club desarrolla.

CAPÍTULO IV: Alimentación, descanso y lesiones.

Apartado 1: Higiene.

19º. Ningún miembro del Club estará descalzado en el vestuario u otras inmediaciones de la instalación.

20º. En los viajes de largo trayecto, la ducha será obligatoria para las jugadoras. Si alguna jugadora tiene algún problema deberá comentarlo siguiendo la escala jerárquica (capitana).

Apartado 2: Lesiones.

21º. La jugadora debe asistir en las condiciones ideales para jugar al fútbol. Debe cuidar su cuerpo, ya que es la herramienta de trabajo y por ese motivo debe evitar todas aquellas actividades y conductas que pongan en peligro o condicionen su rendimiento deportivo.

22º. La jugadora lesionada deberá ser responsable con el equipo y comunicar su lesión o su mala evolución de esta a la mayor brevedad posible.

23º. Si un miembro del Club se lesiona durante un entrenamiento o partido, deberá acudir obligatoriamente a la Mutua de Futbolistas correspondiente previo aviso y autorización por parte del Club. En caso de acudir a cualquier otro servicio médico público o privado, deberá hacerse cargo de las costas de su tratamiento.

24º. En caso de que un miembro del Club asista a una entidad médica pública sin conocimiento ni consentimiento del Club para ser tratado de una lesión, el Club se exime de la responsabilidad de pagar el coste de los tratamientos de esta, debiendo ser asumido por del miembro del Club.

Apartado 3: Alimentación.

25º. La Jugadora debe cuidar su alimentación a diario con el objetivo de estar en las mejores condiciones posibles para un óptimo rendimiento deportivo.

26º. La Jugadora tiene la obligación de alimentarse e hidratarse correctamente antes, durante y después de la realización de una actividad física.

27º. En el ámbito de actuación del Club o mientras se esté bajo la responsabilidad de este, está prohibido FUMAR, BEBER BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS DOPANTES, así como acudir a bajo los efectos de alguna de las anteriores sustancias a cualquier evento del Club, sea deportivo o no

Apartado 4: Enfermedades y alergias.

28º. Todos los miembros del Club deben poner en conocimiento al Club de cualquier enfermedad que le dificulte o impida la práctica deportiva, así como alergias a determinadas superficies, productos deportivos de uso cutáneo y medicamentos o alimentos.

CAPÍTULO IV: Imagen de los miembros del Club y redes sociales

Apartado 1. Imagen.

29º. Todos los miembros del Club deben cuidar la imagen del Club en cualquier ámbito de su vida diaria, por lo que no deberá realizar actividades no apropiadas con la vida de una deportista.:

- a) En caso de que un miembro del Club realice actividades como fumar o beber bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas y alrededores o con indumentaria del Club, será sancionado.

Apartado 2. Redes sociales personales.

30º. Ningún miembro del Club debe lanzar a las redes sociales contenido que pueda ofender o manchar la imagen del Club, compañeros o demás elementos que participen en este deporte.

CAPÍTULO V: Disciplina deportiva.**Apartado 1. Cumplimiento de la normativa interna.**

31º. Será obligación de todos los miembros del Club, y está bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las normas y reglamentos internos del C.D. Honeyball Femenino.

- a) Se incluyen dentro de este apartado las normas específicas que cada Cuerpo Técnico quiera añadir, previo consentimiento del Club, para el buen desarrollo y funcionamiento del equipo del que sea responsable.

Apartado 2. Comportamiento deportivo.

32º. Todos los miembros del Club deben respetar por encima de todo a sus compañeros y en ningún momento podrán recriminar, gritar o hacer ningún mal gesto.

33º. Todas las decisiones y órdenes que dan los entrenadores durante el transcurso de un partido o entrenamiento han de ser respetadas. Por tanto, no hacer caso de orientaciones, comentarios o sugerencias que desde fuera del campo nos hacen llegar personas que no son del Cuerpo Técnico.

34º. La jugadora debe apoyar y dar ánimos a sus compañeras siempre, nunca realizar críticas negativas del equipo, del Club o de otros miembros del Club.

35º. Cualquier altercado dentro del vestuario, durante el entrenamiento, o en un partido de competición o amistoso, será comunicado directamente siguiendo la escala jerárquica correspondiente y se tomarán las medidas disciplinarias oportunas.

36º. Los miembros del Club tendrán la obligación de abonar los costes de las sanciones que tengan lugar en los partidos de competición o amistosos, así como las multas derivadas de las mismas, siempre y cuando sean por conductas antideportivas de éste, contraviniendo las normas y reglamentos internos del C.D. Honeyball Femenino.

- a) Las sanciones disciplinarias con carácter acumulativo, también tendrán carácter acumulativo para el miembro del Club sancionado, de manera que deberá abonar el coste total de la sanción y/o multa si procede.

Apartado 3. Participación con los equipos del Club.

37º. La Jugadora podrá ser llamada para la participación de entrenamientos y partidos por parte de equipos de categoría superior, para los cuales deberá estar disponible y predispuesta, siendo obligatoria la asistencia o justificación de su ausencia como si de su equipo se tratase.

- a) La Jugadora que no acuda a la llamada de un equipo del Club de forma injustificada incurrirá en sanción disciplinaria.

Apartado 4. Sanciones y faltas disciplinarias.

38º. Se establecen en el presente reglamento interno una serie de sanciones económicas internas destinadas a los equipos a partir de la categoría Cadete (inclusive) que deberán ser abonadas por la Jugadora en caso de incumplimiento de la normativa. En caso de no ser abonadas, incurrirá en sanción por parte del Club:

- Indumentaria antirreglamentaria (Artículo 17) -- 1,00€
- Indumentaria del Club (Artículo 15) -- 1,00€
- Falta injustificada (Artículos 8 y 9) -- 3,00€
- No comunicar la no asistencia a través de la aplicación -- 1,00€
- Tarjeta amarilla (Artículo 36) -- 1,00€ (con carácter acumulativo)
- Tarjeta roja (Artículo 36) -- 5,00€

39º. El Club podrá, si lo considera necesario, abrir expediente disciplinario a cualquier miembro del Club que incumpla, de forma ocasional o reiterada, cualquiera de los artículos

detallados en el presente reglamento interno y designados con carácter Grave o Muy Grave. El miembro del Club será informado de la apertura de este en el menor tiempo posible.

40º. El Club valorará las medidas a tomar, una vez abierto el expediente disciplinario, en base a la graduación de las siguientes faltas disciplinarias:

a) Falta Leve:

- Artículos 11, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 32, 33, 34, 35.
- Tres faltas leves incurrirán en una falta grave.

b) Falta Grave:

- Artículos 8, 9, 10, 12, 14, 25, 23, 26, 28, 30, 36, 37, 38.
- Dos faltas graves incurrirán en una falta muy grave.

c) Falta Muy Grave:

- Artículos 7, 27, 29.
- Una falta muy grave puede suponer la expulsión de la futbolista de la entidad o apartarla de la competición según se estime oportuno desde la Junta Directiva.
- Dos faltas muy graves suponen la expulsión inmediata de la futbolista de la entidad.

41º. Una vez decretadas las medidas disciplinarias oportunas, se deberá comunicar al miembro del Club el cierre de su expediente disciplinario, así como la graduación de sus faltas o sanciones si las hubiere.